

FUNDACIÓN MASAKHANE

“CAMINEMOS JUNTOS”

CAPITULO I

NOMBRE: FUNDACIÓN MASAKHANE “CAMINEMOS JUNTOS”

Que se rige por los presentes estatutos.

ARTICULO 1 . Se denomina FUNDACIÓN MASAKHANE “CAMINEMOS JUNTOS” HACIA LA SENSIBILIZACIÓN, VISIBILIZACIÓN, REINVIDICACION E INCLUSION DEL AFRO” una asociación de derecho privado en el ámbito nacional, sin ánimo de lucro, federada, integrada por personas naturales y jurídicas que representen las comunidades **Afros**, dedicadas a resaltar todas aquellas instancias que se ha desarrollado y ha estado involucrado la mano del hombre Afro.

ARTICULO 2. el domicilio principal de la FUNDACIÓN MASAKHANE “CAMINEMOS JUNTOS” es la ciudad de BOGOTÁ D.C., su sede estará en la carrera 77ª No. 64G-12 Barrio/ Villaluz. y sucursales o agencias en los municipios del país que se vayan integrando a la fundación para poder establecer programas que la fundación realice.

ARTICULO3. NATURALEZA: FUNDACIÓN MASAKHANE “CAMINEMOS JUNTOS” es una fundación, sin ánimo de lucro, dotado de patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica de derecho privado, constituida conforme a la constitución colombiana para los afros descendientes, abierta y participativa; que funcionara dentro de los cánones de las leyes establecidas para tal fin, como una entidad comunitaria y de servicio social, para los afros descendientes residentes en la ciudad de MEDELLÍN que dedican afiliarse y acogerse a sus estatutos principios y reglamentos.

ARTICULO 4. DURACION: FUNDACIÓN MASAKHANE “CAMINEMOS JUNTOS” será INDEFINIDA.

CAPITULO II PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

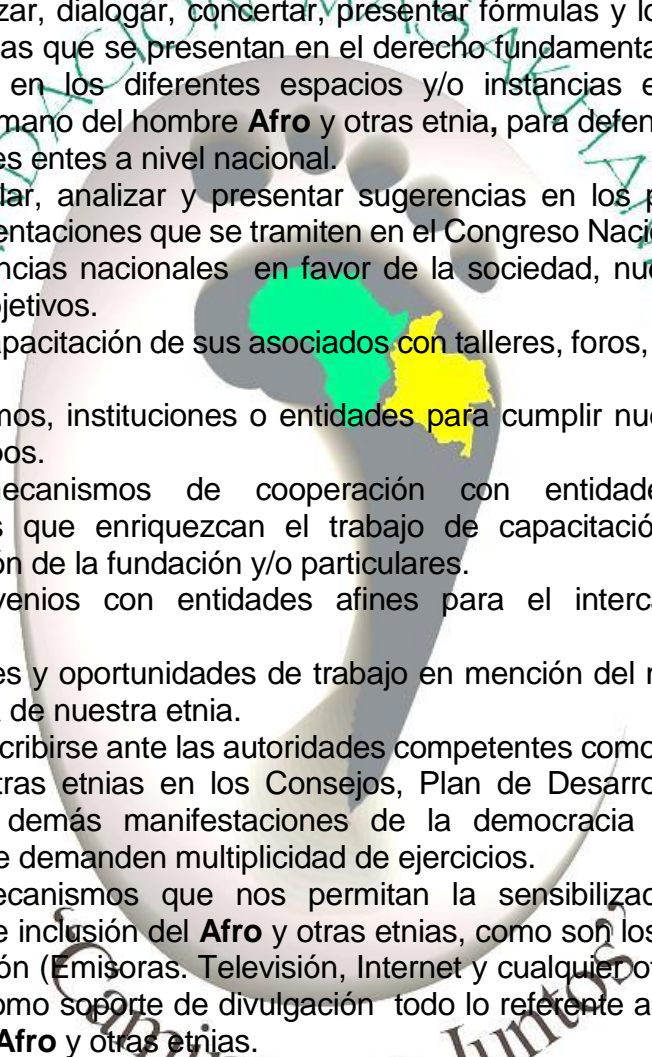
ARTICULO 4. La organización se regirá por los presentes estatutos, acatando y respetando:

- a. La constitución política, la **Ley 70/93** Derechos de las **Comunidades Afrocolombianas**.
- b. La Declaración Universal de los derechos humanos, tratados internacionales suscritos por Colombia, reglamentos y convenios con organizaciones afines.

ARTICULO 4. OBJETO SOCIAL: El Objeto Social de la **FUNDACIÓN MASAKHANE “CAMINEMOS JUNTOS”**, es la de Sensibilizar, Visibilizar, Reivindicar y Promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, y otras etnias desde la perspectiva étnica, dentro del marco de la diversidad etnocultural que caracterizan al país, donde la inclusión del **Afro** con las otras etnias, estén dedicadas al ejercicio de actividades relacionadas con la divulgación, el derecho, educación, el sector de la salud, investigación, recuperación, fomento, conservación, practicas ancestrales étnicas, transculturales, educativas, artísticas, deportivas, juegos ancestrales, obras de infraestructuras civiles y eléctricas, actividades económicas y todas aquellas áreas donde se pueda tener presencia, Aprovechar y canalizar los recursos humanos, económicos, técnicos, científicos y educativos a que se tenga acceso a entes y modalidades con el propósito de elevar la calidad de vida y la inclusión en todos los espacios de la sociedad al **Afro** y las otras etnias, participando en las decisiones autónomas de las comunidades **Afros** y otras etnias, a través de la integración de distintas formas organizativas con distintos niveles asociativos incluyendo a aquellas que pertenezcan a la comunidad **Afro** y otras etnias, desde la perspectiva étnica y la diversidad en los diferentes entes de la sociedad donde al **Afro** y otras etnias no se le ha dado el merecido reconocimiento en nuestro país. Pretendemos que sea el punto de partida para que las nuevas generaciones tengan un punto de referencia y tengan argumentos del aporte de sus ancestros a la sociedad.

ARTICULO 5. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Asociar a las personas naturales y jurídicas conformadas por exponentes **Afros** y otras etnias, en nuestro país, que desarrollan actividades y que sean requeridos para el ejercicio de las mismas.

- 
- b. Organizar, orientar, asesorar, defender y representar a sus asociados, organizaciones integrales y afiliadas ante el gobierno, entidades oficiales y privadas.
- c. Defender y crear espacios propios para las diferentes comunidades **Afros** y otras etnias, con el propósito de lograr la igualdad de oportunidades, ante la discriminación y subestimación de los **Afros** y otras etnias, en nuestro país , principalmente en los espacios de toma de decisiones y de poder donde no se nos brindan oportunidades de mostrar su intelectualidad sino de bajo perfil donde pueden estar afectando la dignidad humana.
- d. Estudiar, analizar, dialogar, concertar, presentar fórmulas y lograr la superación de los problemas que se presentan en el derecho fundamental al trabajo digno y se reconozca en los diferentes espacios y/o instancias en que ha estado involucrada la mano del hombre **Afro** y otras etnia, para defender sus conquistas en los diferentes entes a nivel nacional.
- e. Promover, vigilar, analizar y presentar sugerencias en los proyectos de ley y demás reglamentaciones que se tramiten en el Congreso Nacional, los Gobiernos y demás instancias nacionales en favor de la sociedad, nuestra organización, asociados y objetivos.
- f. Promover la capacitación de sus asociados con talleres, foros, seminarios, cursos y programas.
- g. Crear organismos, instituciones o entidades para cumplir nuestros objetivos en todos los campos.
- h. Establecer mecanismos de cooperación con entidades nacionales e internacionales que enriquezcan el trabajo de capacitación, investigación y experimentación de la fundación y/o particulares.
- i. Propiciar convenios con entidades afines para el intercambio nacional e internacional.
- j. Generar fuentes y oportunidades de trabajo en mención del mejoramiento de la calidad de vida de nuestra etnia.
- k. Participar e inscribirse ante las autoridades competentes como representantes de los **Afros** y otras etnias en los Consejos, Plan de Desarrollo, Corporaciones autónomas y demás manifestaciones de la democracia participativa y en actividades que demanden multiplicidad de ejercicios.
- l. Establecer mecanismos que nos permitan la sensibilización, Visibilización, reivindicación e inclusión del **Afro** y otras etnias, como son los diferentes medios de comunicación (Emisoras. Televisión, Internet y cualquier otro medio existente en el futuro) como soporte de divulgación todo lo referente a los grupos étnicos en especial la **Afro** y otras etnias.
- m. Ejercer las veedurías que sean necesarias para que la función pública, la democracia participativa y la prevalencia del interés general en garantía de los derechos constitucionales y legales.
- n. Participar de la elección del miembro de las organizaciones que representan a los **Afros** y otras etnias ante los entes oficiales, o privados que determinen la democracia participativa para nuestros fines y objetivos.
- o. Consolidar el ejercicio de las actividades de los asociados en forma ética e idoneidad a través de trayectoria comprobada o formación profesional.
- p. Los demás que determinen los presentes estatutos o los órganos de la Unidad.

- q. Participar en procesos organizativos y de acompañamiento a las comunidades **Afros** y otras etnias en todas aquellas que estén por la reivindicación del afro a fin de poder alcanzar el empoderamiento socioeconómico y el desarrollo en condiciones dignas de nuestro pueblo.
- r. Establecer y Administrar un fondo social y cultural a favor del bienestar de los asociados, las condiciones de manejo de dichos fondos, serán establecidos por previo manejo especial.
- s. Promover el fortalecimiento de las comunidades **Afros** y otras etnias, a través de creación de oportunidades para combatir el flagelo de la pobreza extrema.
- t. Propender para que haya verdad, justicia y reparación integral individual o colectivamente a personas o familias u organizaciones de la comunidad **Afro** y otras etnias.
- u. Diseñar y ejecutar programas para la generación de empleo y seguimientos para los **Afros** y otras etnias mas vulnerados en convenios con empresas privadas, publicas.
- v. Realizar actividades de promoción humanitaria, social, cultural, económicas, artística, recreativa, deportivas, juegos ancestrales, ambientales, obras de infraestructuras civiles y eléctricas, toda aquella que estén con los objetivos de la fundación.
- w. Fortalecer la comunicación para la Participación y los Observatorio de Medios a nivel nacional y con Cooperación Internacional.
- x. Hacer y promover estudio culturales de los Medios de Comunicación, impulsando a la creación de Empresas de los mismos con sentido de (sensibilización).
- y. Los demás que demande la ley y los presentes estatutos.
- z. Otras actividades.

PARÁGRAFO: Para cumplir con sus objetivos nuestra organización podrá celebrar contratos, avalar a sus asociados, hipotecar, pignorar, comprar, vender, importar, exportar, permutar, enajenar, adquirir, transferir, prestar, recibir donaciones y auxilios, administrar, licitar, gestionar empréstitos ante entidades oficiales y privadas y en fin toda actividad lícita permitidas por las Leyes, sin perder su naturaleza jurídica como entidad sin ánimo de lucro y sin límite de cuantía, obligándose a reinvertir los excedentes que se obtengan en sus fines solidarios.

ARTICULO 6. FACULTADES

Representar a sus socios ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas y en todos los asuntos de interés general y particular.

CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS Y AFILIADOS

ARTICULO 7. Son ASOCIADOS de la FUNDACIÓN MASAKHANE “CAMINEMOS JUNTOS”, las personas naturales AFROCOLOMBIANAS que desarrollen actividades donde se reivindiquen, visualice e incluya los Afros y demás manifestaciones, que se deseen vincular para el cumplimiento del objeto social, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Suministrar la información determinada en el formato de afiliación de socios activos, adjuntando fotocopia autenticada de su documento de identidad.
- b. Presentar condiciones idóneas para estar en ella.
- c. Cancelar oportunamente las cuotas mensuales necesarias para financiar la organización que tendrán el costo equivalente al 5% del salario mínimo legal vigente (S.M.L.V). y el valor de los servicios que se presten será determinados por los organismos de la asociación.
- d. Ser aceptada su solicitud por el Consejo Directivo, respetar los estatutos y suscribir el código de ética.
- e. Presentar su curriculum o trayectoria en procesos.

LOS ASOCIADOS O SOCIOS FUNDADORES: Son las personas y que hicieron posible la organización, suscribieron las actas de fundación o constitución y aportaron los gastos de iniciales de la organización.

PARÁGRAFO: Podrán participar como AFILIADOS las asociaciones, agencias o establecimientos, personas naturales que ejerzan actividades afines con la fundación, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal si son personas jurídicas.
- b) Presentar RUT, y Pasado Judicial si son personas naturales.
- c) Cancelar la cuota de afiliación que establezca el Consejo Directivo.
- d) Llenar la solicitud de afiliación con el compromiso de cancelar oportunamente la cuota de sostenimiento que se determine por el Consejo Directivo y acatar los estatutos.
- e) Listado de afiliados o agenciados relacionando los siguientes datos: Nombres completos, documentos de identificación y actividad.
- f) Cancelar la inscripción, la cual se pagará una sola vez y tendrá el costo equivalente al 5% del salario mínimo legal vigente (S.M.L.V) y el 20% para personas jurídicas.
- g) Cancelar oportunamente las cuotas mensuales necesarias para financiar la organización que tendrán el costo equivalente al 5% del salario mínimo legal vigente (S.M.L.V) para personales naturales y el 20% para personas jurídicas. y el valor de los servicios que se presten, determinados por los organismos de la asociación

ARTICULO 7. DERECHOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS y AFILIADOS.

- a. Solicitar los servicios que ofrece la fundación para obtener las oportunidades en las diferentes actividades, capacitación y trabajo que promuevan la asociación conforme a los objetivos estatutarios.
- b. Obtener colaboración permanente de los organismos directivos cuando sus solicitudes sean procedentes.
- c. Ejercer el derecho a voto, elegir y ser elegido, participar en las reuniones de los órganos de la asociación que le correspondan.
- d. Solicitar y obtener todas las informaciones, orientación y representación, asesoría, servicios y conquistas establecidas o logradas por la fundación.
- e. Recibir su acreditación como afiliado previo pago de los costos del certificado y carnet correspondiente.
- f. Presentar a la Junta Directiva proyectos o iniciativas con el propósito de reivindicar, visualizar, incluir a la comunidad **Afro**.
- g. Participar en las actividades previo el lleno de las condiciones necesarias para ello.
- h. Ser beneficiario de los diferentes programas y servicios que preste la Fundación y las ayudas que preste.

PARÁGRAFO: Los asociados después de el estudio y la evaluación donde acredite que va con los principios y objetivo y cumpla con las reglamentaciones de los órganos directivos de la fundación para poder ser parte de ella.

ARTICULO 8. DEBERES DE LOS SOCIOS ACTIVOS Y AFILIADOS

- a. Cumplir y acatar los presentes estatutos y demás disposiciones de los órganos directivos.
- b. Cumplir con las obligaciones o compromisos que se establezcan en los organismos para financiar la organización y los servicios que se les presten a los asociados.
- c. Participar activamente y colaborar en las campañas y actividades de la organización.
- d. Mantener informada a la organización sobre sus conceptos y sugerencias en favor del interés común y particular.
- e. Asistir o hacerse representar a las reuniones que convoque la organización a todos los niveles.
- f. Cumplir con las comisiones y responsabilidades que se le encomienden o se comprometan.
- g. Permitir que su información personal sea incluida en los bancos de datos que se determinen para optimizar la organización.
- h. Colaborar activa y eficazmente para el cumplimiento del objeto social de la entidad y el desarrollo de sus objetivos.
- i. Guardar lealtad, integridad y fidelidad a los principios y valores de la entidad.
- j. Acatar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y control.

k. Pagar cumplidamente las cuotas y/o servicios establecidos por la Asociación.

CAPITULO IV

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 9. Estructura interna de la **FUNDACIÓN MASAKHANE “CAMINEMOS JUNTOS”**, será administrada y dirigida por:

- a. Junta Directiva
- b. Asamblea General.

CAPITULO V

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 10. La **ASAMBLEA GENERAL** es la reunión representativa de los fundadores, directivos, delegados de las asociaciones, agencias afiliadas o capítulos municipales, que estudiará, analizará y aprobará las directrices, estrategias, posiciones, reglamentos, disposiciones, decisiones, aspectos no contemplados en los presentes estatutos y las políticas generales de la organización en el ámbito nacional. Se reunirá ordinariamente cada dos (2) años y extraordinariamente cuando lo determine el Consejo Directivo o por petición del 60% ponderado nacional de sus socios fundadores y activos a través del Fiscal, convocada por escrito con quince días (15) días de anticipación a través de la Presidencia y Secretaría por correo directo.

ARTÍCULO 11. Estará integrada:

- a. Por los socios fundadores o constituyentes.
- b. Por los representantes legales de las Agencias asociadas, Capítulos o Asociaciones Municipales.
- c. Por los delegados de los asociados activos en proporción de uno por cada 25 integrantes que conformen sus organizaciones de base y estén debidamente inscritos en los archivos de la Asociación.

PARÁGRAFO: Constituyen Quórum la mitad más uno de los representantes anteriores que deban conformar la Asamblea General en la primera citación. Después de una hora se podrá realizar la Asamblea General con un número representativo del 20% de sus integrantes.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a. Aprobar las políticas generales y asuntos fundamentales de la Asociación.
- b. Elegir los directivos principales conforme al procedimiento que se apruebe previamente a la designación.
- c. Elegir al Fiscal y su respectivo suplente.
- d. Conocer y Analizar los presupuestos estimativos, informes, memorias, ratificar convenios con otras organizaciones y declaraciones que deberán presentar los órganos directivos, dignatarios y/o funcionarios.
- e. Aprobar, reformar o derogar los presentes estatutos por mayoría absoluta de las 2/3 partes de sus miembros.
- f. Aprobar y definir las ponencias, proyectos y demás asuntos que se sometan a su consideración.

PARÁGRAFO: Sus decisiones se toman por mayoría de asistentes que constituyan el quórum a excepción de las reformas de estatutos, disolución o liquidación que requieren mayoría calificada. Cuando sea imposible reunir la Asamblea General se podrá optar por encuesta nacional suscrita por sus asociados para cualquier determinación que obligue en forma general a sus afiliados, para lo cual es necesario el concepto favorable de por lo menos el 51% de sus asociados naturales. Las Actas deberán ser aprobadas por la Presidencia y Secretaría, debiendo ser leídas en la sesión siguiente para hacerle las observaciones a criterio de los asambleístas registrando en la siguiente acta sus observaciones y consideraciones.

ARTÍCULO 13. La **ASAMBLEA GENERAL** se financiará con las cuotas que se establezcan en la resolución de convocatoria por el **CONSEJO DIRECTIVO**.

CAPÍTULO VI CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 14. EI CONSEJO DIRECTIVO, será conformado por CINCO (5) miembros que tendrán los siguientes cargos: Presidente ó Director, Vicepresidente, Secretaría General, Tesorero y Fiscal, (los tres con sus respectivos suplentes designados entre los demás socios por los principales para sus faltas temporales), elegidos de la siguiente manera: Cuatro (4) miembros principales elegidos por la Asamblea General y Un (1) miembro principal elegidos por los fundadores presentes en la Asamblea,

para periodos de dos (2) años. Constituyen quórum la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 15. SON FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- a. Ejecutar las políticas, mandatos y las decisiones de la Asamblea General.
- b. Reunirse trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea convocado por el presidente o el Secretario o a petición de la mayoría de los miembros por escrito o telefónicamente confirmando quien recibe el recado.
- c. Aprobar presupuestos, balances, gastos mayores de treinta (30) salarios mínimos mensuales y demás asuntos de interés nacional.
- d. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos.
- e. Promover y constituir los capítulos o asociaciones municipales como organizaciones autónomas y personalidad jurídica propia.
- f. Promover eventos y empresas en favor de los socios, familiares y comunidades organizadas.
- g. Trazar los programas específicos que cumplan los objetivos.
- h. Ejercer la administración, designar la planta de personal y fijarle sus honorarios o sueldos.
- i. Dirigir las finanzas, señalar las políticas, gastos de sostenimiento de la sede y demás egresos de la organización, estableciendo la participación económica o compromisos de los asociados para el sostenimiento de la entidad.
- i. Establecer los procedimientos para los casos particulares, eventos y programas.
- j. Presentar los informes necesarios a la Asamblea General.
- k. Fomentar la educación, información, actualización y demás asuntos de interés para los asociados.
- l. Expedir por resoluciones motivadas las reglamentaciones para el desarrollo de los fines y objetivos.
- m. Designar y remover los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- n. Delegar al representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- o. Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- p. Las demás que le señalen la asamblea, lo que propongan sus miembros o los presentes estatutos.
- q. Estudiar las solicitudes de afiliación.

PARÁGRAFO: Sus decisiones se definirán por mayoría de quienes asistan a reuniones y constituyan el Quórum la mitad mas uno de sus miembros, los principales serán reemplazados por los suplentes alternos en el orden numérico que le determine su designación.

ARTÍCULO 16. CONVOCATORIAS. Las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo las efectuará el Presidente y/o el Secretario General por escrito o telefónicamente registrando quien recibió el recado con dos días de anticipación a la reunión.

CAPITULO VII DIGNATARIOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 17. PRESIDENCIA son funciones del presidente y/o director ejecutivo:

- a. Ejercer la representación legal de la asociación.
- b. Llevar la vocería en todos los actos que participe.
- c. Celebrar contratos y conceder poderes.
- d. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, mandatos de la Asamblea General, Consejo Directivo y demás actos.
- e. Ordenar egresos de común acuerdo con el Tesorero y el Vicepresidente previa revisión del Fiscal, hasta por treinta (30) salarios mínimos mensuales.
- f. Convocar a la asamblea general de socios y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- g. Presentar anualmente a la asamblea general y a la junta directiva, un informe sobre las labores, la rendición de cuentas sobre su gestión, el balance respectivo y el proyecto de presupuesto.
- h. Designar en acuerdo con la junta directiva las personas que vayan a ocupar los cargos o empleos que las actividades de la Asociación requiera.

ARTÍCULO 18. VICEPRESIDENCIA. Son funciones del (de la) vicepresidente:

- a. Remplazar al presidente en las faltas temporales o absoluta hasta cuando el reemplazo se designe en propiedad.
- b. Ejercer las demás funciones que designe la junta directiva.

ARTÍCULO 19. SECRETARIO (A) GENERAL. Son funciones del (de la) secretario (a) general:

- a. Llevar las actas de las sesiones de la Junta Directiva, debidamente diligenciadas y firmadas.
- b. Citar a las reuniones de la Asamblea General y de la junta directiva, previa convocatoria de los facultados.
- c. Informar a los socios sobre las disposiciones que dicte la Junta Directiva.
- d. Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta Directiva, los acuerdos y resoluciones.
- e. Todas las demás funciones que le correspondan a su cargo y le sean asignadas

por la Junta Directiva de acuerdo a los estatutos.

ARTÍCULO 20. TESORERO. Son funciones del tesorero:

- a. Manejar los fondos, bienes, patrimonio, ingresos, egresos, presupuestos y demás movimientos financieros.
- b. Recaudar las cuotas de afiliación, donaciones, auxilios e inscripciones.
- c. Conservar los libros contables, diligenciarlos, registrarlos y guardar los comprobantes de los asientos.
- d. Manejar las cuentas en entidades financieras en asocio con el Presidente y firmar en conjunto los cheques y demás documentos que signifiquen egresos de fondos.
- e. Hacer los balances semestrales los cuales serán asesorados y refrendados por el revisor fiscal.
- f. Informar a la junta directiva y a la asamblea general cuando corresponda en reunión programada, sobre el estado de la tesorería.
- g. Las demás que le señalen las leyes, los estatutos, los reglamentos y la junta directiva.

ARTÍCULO 21. FISCAL . Son funciones del fiscal:

- a. Ejercer el control general del funcionamiento de la Asociación y el cumplimiento de estatutos.
- b. Vigilar que la actuación de sus afiliados, dignatarios y funcionarios se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- c. Solicitar al tesorero informes contables cuando la junta directiva lo considere necesario y en caso de que ésta no pueda reunirse prontamente para recibir el informe requerido.
- d. Las demás que señale la junta directiva.

PARÁGRAFO: Podrá designar un auditor que deberá tener calidad de Contador Público, para que ejerza el control fiscal, tributario, administrativo e interventora de la gestión, cuando la Asamblea General lo considere necesario o cuando lo determine la legislación o normas administrativas.

ARTÍCULO 22. COORDINADORES o VOCALES. Son funciones de los vocales:

- a. Suplir a los principales de la junta directiva (tesorero, fiscal, secretario (a) en caso de ausencia o retiro definitivo.
- b. Apoyar y acompañar al miembro de la junta directiva que corresponda en caso que él lo requiera y previa autorización de la junta directiva.
- c. Elegir libremente a un representante entre los vocales el cual tendrá voz y voto en las decisiones de la junta directiva.
- d. las demás que señalen las leyes, los estatutos, los reglamentos y la junta directiva.

PARÁGRAFO: La inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas o seis (6) no consecutivas será causal automática de la pérdida de los cargos directivos, que serán reemplazados por el Consejo Directivo temporalmente mientras la Asamblea los elige en propiedad.

CAPITULO VIII DE LOS CAPITULOS Y ASOCIACIONES MUNICIPALES

ARTICULO 26. En cada MUNICIPIO se conformarán los capítulos o asociaciones, como entidades integrales, quienes podrán adoptar sus propios estatutos y reglamentos en concordancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 27. ASAMBLEAS MUNICIPALES. Son las sesiones Generales de los Capítulos o Asociaciones en cada MUNICIPIO, que se reunirán cada año en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea convocada por los Comités Directivos, los socios activos de su jurisdicción a través del directivo líder o el fiscal. Estará integrado por los Directores de los Capítulos Municipales o Países sus sustitutos acreditados por los Presidentes de cada Asociación o su delegado acreditados ante los organismos directivos. Constituyen quórum la mitad más uno de la representación de los socios activos en su jurisdicción.

ARTICULO 28. COMITES DIRECTIVOS. Serán los organismos rectores en los Municipios, integrados por cinco miembros principales con sus respectivos suplentes alternos designados en cada ASAMBLEA GENERAL tratando de darles representación a las diferentes manifestaciones, actos Afros y grupos que lo conforman de acuerdo al procedimiento que se apruebe en cada Asamblea. Los elegidos tendrán los siguientes cargos: Coordinador General, Coordinador Alterno, Secretario, Tesorero, dos vocales y el fiscal con su suplente que será designado en representación de las minorías con voz pero sin voto en las deliberaciones.

PARÁGRAFO: Las funciones de los comités directivos y sus dignatarios son similares a los del **CONSEJO DIRECTIVO**.

CAPITULO IX FINANCIACIÓN Y PATRIMONIO

ARTICULO 29. La organización se financiará con los siguientes ingresos:

- a. Cuotas de inscripción y afiliación de los asociados y afiliados.
- b. Con las cuotas de sostenimiento o compromisos de participación para el sostenimiento anual, que serán determinados por los organismos directivos en los diferentes niveles.
- c. Donaciones, auxilios, aportes de entidades públicas y privadas.
- d. Espectáculos, programas, campañas y proyectos económicos.
- e. Por los productos de sus bienes y servicios.
- f. Por los rendimientos de los eventos y programas.
- g. Aportes de organizaciones a nivel nacional e internacional.
- h. Subvenciones de entidades públicas y privadas.
- i. Retribución por servicios prestados.
- j. Por las rentas que produzcan sus bienes.
- k. Por los rendimientos de las inversiones que haga.

ARTICULO 30. Constituyen el patrimonio inicial la suma de quinientos mil pesos (\$500.000=) aportados por los constituyentes para los gastos de registro En la Cámara de Comercio y funcionamiento inicial de la fundación y en adelante , todos los bienes, muebles, enseres, equipos de oficina, comunicaciones, vehículos, y demás adquisiciones que se hagan con los ingresos y donaciones que se reciban y que deben figurar en los inventarios.

La cuota de afiliación, o aportes iniciales de sus miembros personas naturales, será el equivalente al 5% del salario mínimo legal vigente, para las personas jurídicas, será de cinco (5) S.M.L.M.V.

Los aportes mensuales de las personas naturales equivalen al 2% del salario mínimo legal vigente, para las personas jurídicas, será de Un (1) S.M.L.M.V.

El consejo Directivo reglamentara en los casos anteriores, la forma de pago y fechas a efectuarse.

PARÁGRAFO: El Tesoro responderá por el patrimonio de la organización y constituirá fianza a criterio de los organismos de la asociación.

CAPITULO X SANCIONES DISCIPLINARIAS

"Caminemos Juntos"

ARTICULO 31. La FUNDACION conformará un TRIBUNAL ETICO, integrado por el fiscal, un delegado de la Asamblea General y Un representante del CONSEJO DIRECTIVO para un periodo de dos (2) años, quienes serán los encargados de juzgar o dirimir las irregularidades denuncias o controversias que se presenten en la FUNDACIÓN y aplicar las sanciones, evaluar a los asociados para el registro nacional de la entidad y para la expedición de las Credenciales Profesionales, elaborar las reglamentaciones disciplinarias complementarias a los presentes estatutos y el Código

de Ética Profesional, que deben ser ratificadas por la Junta Directiva Nacional por resolución motivada.

PARÁGRAFO : Podrán designar comisiones especiales para estudiar los casos en los distintos capítulos y organizaciones de base.

ARTÍCULO 29. El Tribunal Ético o las Comisiones Designadas aplicarán las siguientes sanciones:

- a. amonestación.
- b. Sanciones económicas y reporte a banco de datos.
- c. Suspensión o pérdida del cargo.
- d. Expulsión o veto.
- e. las demás contempladas por las leyes, el reglamento y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 30. Los socios activos o afiliados que no estén a paz y salvo por todo concepto, pierden el derecho a participar en los organismos y servicios de la institución, mientras subsista la obligación

CAPITULO XI REFORMAS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 30. La Asociación se disolverá:

- a. Por decisión o retiro de las 2/3 partes de los miembros que la constituyen e integren.
- b. Cuando transcurridos dos años desde el reconocimiento de la personería jurídica, no se hubieran iniciado actividades.

ARTÍCULO 32. La liquidación se efectuará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes al momento de su disolución. La Junta Directiva Nacional designará al liquidador y los remanentes serán donados a una entidad sin ánimo de lucro de fines similares.

CAPITULO XII GENERALIDADES

ARTÍCULO 33. Lo no contemplado en los siguientes estatutos se regirá por el Código Civil y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 34. La imagen será el logo símbolo que se adopte con la sigla de la institución.

ARTÍCULO 35. La Asociación adoptará un CÓDIGO DE ÉTICA que deberá ser acatado y suscrito por los asociados, las organizaciones integrales y afiliadas.

5o.- El Presidente propone la postulación de los interesados en integrar el CONSEJO DIRECTIVO de conformidad con los estatutos aprobados, resultando elegidos por unanimidad, las siguientes personas quienes de común acuerdo se asignaron los cargos:

CARGOS	NOMBRES	IDENTIFICACIONES	DIRECCION	FIRMA
PRESIDENTE	Henry Boris Palacios Palacios	C. C. No.98.484.027 de Caracolí (Ant.)	Cr.77ª No. 64G-12 B/Villaluz Bogotá D.C:	
VICEPRESIDENTE	Jackson Mosquera Cuesta	C.C. No.71.984.486 de Turbo (Ant.)	Cr.77ª No.64G-12 B/Villaluz Bogotá D.C.	
SRIO. GENERAL	Reynaldo Andres Valencia Palacios	C.C.9.869.892 de Pereira	Trv.85 No.63C-11 Apto.102 Villaluz Bogotá	
TESORERO	Oscar Alonso Chamath Palacios	C.C.3.408.173 de Bello (Ant.)	Cr.78 No.63B-79 Bogotá D.C.	
FISCAL	Ligia Palacios Barco	C.C.No.26.258.340 de Quibdó.	Cr.85L No.55-15 OF.301 Los Monjes Bogotá D.C.	

Una vez designados los integrantes de los organismos directivos suscriben el formato anexo como aceptación, se les toma el juramento de rigor y se les da posesión quedando autorizados para designar los suplentes o alternos, augurándoles el mejor de los éxitos en su gestión.

6o.- Se aprueba sufragar los gastos iniciales para la inscripción de la organización en la Cámara de Comercio, con aportes voluntarios de los asistentes.

Como PATRIMONIO INICIAL se recolectó la suma de (\$ 500.000=) entre los asistentes.

Siendo las 7:45pm se levanta la sesión, se aprueba el ACTA DE CONSTITUCIÓN y se autoriza al Presidente y Secretario para tramitar la inscripción en la Cámara de Comercio.

El Presidente,

Secretario(a) General

HENRY BORIS PALACIOS PALACIOS

REYNALDO ANDRES VALENCIA PALACIOS

C. C. No.98.484.027 de Caracolí (Ant.) C.C. No.9.869.892 de Pereira(Risaralda)

ASAMBLEA ORDINARIA
ACTA No. 001

En Bogotá D.C., siendo las 4:00pm del día 23 del mes de Mayo del año 2009, se reunió la ASAMBLEA DE ASOCIADOS, de acuerdo a la convocatoria realizada según la ley y demás normas legales de la nación para la creación de este tipo de entidades y conforme a las normas y estatutos, con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día:

Llamado a Lista y verificación del Quórum

Elección de presidente y secretario de la reunión

Nombramiento Junta Directiva.

Nombramiento Revisor Fiscal

Aprobación del acta

Puesto a discusión el orden del día, fue aprobado por unanimidad.

1. Se llamo a lista y se constato que hubo Quórum para deliberar y decidir conforme a la ley los estatutos.

NOMBRES IDENTIFICACIONES DIRECCION y DOMICILIO

Henry Boris Palacios Palacios	C. C. No.98.484.027 de Caracolí (Ant.)	Cr.77ª No. 64G-12 B/Villaluz Bogotá D.C:
Jackson Mosquera Cuesta	C.C. No.71.984.486 de Turbo (Ant.)	Cr.77ª No.64G-12 B/Villaluz Bogotá D.C.
Reynaldo Andres Valencia Palacios	C.C.9.869.892 de Pereira	Trv.85 No.63C-11 Apto.102 Villaluz Bogotá
Oscar Alonso Chamath Palacios	C.C.3.408.173 de Bello (Ant.)	Cr.78 No.63B-79 Villaluz Bogotá D.C.
Ligia Palacios Barco	C.C.No.26.258.340 de Quibdó.	Cr.85L No.55-15 OF.301 Los Monjes Bogotá D.C.

Keilis Guerra Villadiego	57.290.556 Santa Marta	Cr.6 No.46-54 Chapinero Bogotá
Miryam Paola Brant Pardo	1.123.624.103 de San Andres Islas	Cr.34 No.25-33 B/ El Recuerdo Bogotá
Luis Monterrosa Murillo	73.126.976 Cartagena	Cl.137 No.53-22 Apto..301 B/Prado Veraniego Bogotá
Ana Milena Palomeque Escobar	35.892.092 de Quibdó	Cl.28 No.22sur No.51D-54 B/San
Fashio Enrique Candia Perea	11.797.049 de Quibdó.	Cl.28 No.22sur No.51D-54 B/San Eusebio Bogotá

2. Se eligió por unanimidad al Señor(a) Henry Boris Palacios Palacios con C.C. 98.484.027 de Caracolí (Antioquia) como Presidente de la reunión y al Señor Reynaldo Andres Valencia Palacios C.C. 9.869.892 de Pereira (Risaralda) como secretario de la reunión.

Después de elegido presidente y secretario, el presidente elegido ordenó al secretario leer uno a uno todos los capítulos y artículos del Proyecto de Estatutos el cual había sido discutido ya en una reunión anterior y una vez terminada su lectura y hechas lagunas correcciones exigidas por la Asamblea General, se dio su aprobación por unanimidad entre todos los participantes, conjuntamente con el nombre de FUNDACIÓN MASAKHANE "CAMINEMOS JUNTOS".

El OBJETO SOCIAL de la FUNDACIÓN MASAKHANE "CAMINEMOS JUNTOS" es la de Sensibilizar, Visibilizar, Reivindicar y Promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, desde la perspectiva étnica, dentro del marco de la diversidad etnocultural que caracterizan al país, donde la inclusión del Afro este dedicadas al ejercicio de actividades relacionadas con la divulgación, investigación, recuperación, fomento, conservación, practicas ancestrales étnicas, transculturales, educativas, artísticas, económicas y todas aquellas áreas que se pueda tener presencia.

3. Nombramiento Junta Directiva fue bajo una lista única, la cual fue aprobada por unanimidad así:

CARGOS	NOMBRES	IDENTIFICACIONES	DIRECCION	FIRMA
PRESIDENTE	Henry Boris Palacios Palacios	C. C. No.98.484.027 de Caracolí (Ant.)	Cr.77ª No. 64G-12 B/Villaluz Bogotá D.C:	
VICEPRESIDENTE	Jackson Mosquera Cuesta	C.C. No.71.984.486 de Turbo (Ant.)	Cr.77ª No.64G-12 B/Villaluz Bogotá D.C.	
SRIO. GENERAL	Reynaldo Adres Valencia	C.C.9.869.892 de Pereira	Trv.85 No.63C-11 Apto. 102 Villaluz Bogotá	
TESORERO	Oscar Alonso Chamath Palacios	C.C.3.408.173 de Bello (Ant.)	Cr.78 No.63B-79 Bogotá D.C.	
FISCAL	Ligia Palacios Barco	C.C.No.26.258.340 de Quibdó.	Cr.85L No.55-15 OF.301 Los Monjes Bogotá D.C.	

NOTA: VERIFIQUE QUE LA COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA SE AJUSTE A LOS CARGOS QUE SE CONTEMPLA EN LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD.

Se aprueba por unanimidad los nombramientos y se manifiesta por parte de ellos aceptación a los cargos designados como miembros directivos.

4. Se nombra por unanimidad como Revisor Fiscal al señor(a) CC.26.258.340 de Quibdó, Contador Público con tarjeta profesional No.45559-T, quien manifiesta aceptación del cargo como fiscal de la Fundación.

EL REPRESENTANTE LEGAL de la FUNDACIÓN MASAKHANE será el presidente de la Junta Directiva de la misma.

5. Agotado el orden del día se levanta la sesión previa lectura y aprobación del acta, en todas y cada una de sus partes, donde todos los asociados elegidos se encontraban presentes, aceptaron los cargos y manifestaron cumplirlos según la ley y los Estatutos de la Sociedad, que están domiciliados en la ciudad de Bogotá como se dijo anteriormente, que la entidad que controla y vigila esta fundación es la **OFICINA JURIDICA DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ**, que en la elaboración de sus estatutos y demás documentación para sus trámites Legales, se observó estrictamente la legislación colombiana pertinente.

En constancia de lo anterior, firman la presente Acta quienes actuaron como Presidente y Secretario de Asamblea y demás constituyentes, después de leída y aprobada por unanimidad entre los participantes.

Henry Boris Palacios Palacios
C.C.98.484.027 de Caracolí (Antioquia)
Presidente

Reynaldo Andres Valencia Palacios
C.C. 9.869.892 de Pereira (Risaralda)
Secretario

Dada en Bogotá D.C, a los 23 días del mes Mayo de 2009.

FUNDACIÓN MASAKITANE

“Caminemos Juntos”